RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO "PUERTA DEL MAR" DE CÁDIZ Y LA ENTIDAD NOMBRADA EDWARDS LIFESCIENCES, S.L., PARA EL SUMINISTRO DE VÁLVULAS BIOLÓGICAS PERCUTÁNEAS Y OTRAS PRÓTESIS SUBCUTÁNEAS (SU.PC.SANI.04.00) CON DESTINO A LOS CENTROS VINCULADOS A LA PLATAFORMA DE LOGÍSTICA SANITARIA DE CÁDIZ (ACTUAL CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÁDIZ), PROMOVIDO MEDIANTE EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 562/2019 (AB/00277/19/O).

Por esta Dirección Gerencia se ha visto la PROPUESTA formulada por la Dirección Económico-Administrativa, de MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y DEL GASTO QUE GENERA, resultando los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Hospital Universitario "Puerta del Mar" de Cádiz, como consecuencia del expediente de contratación 562/2019 (AB/00277/19/O), suscribió el 01/09/2020 un contrato administrativo de Suministro, de 24 meses de duración, con la empresa EDWARDS LIFESCIENCES, S.L., por importe de 1.386.000,00 €, para el SUMINISTRO DE VÁLVULAS BIOLÓGICAS PERCUTÁNEAS Y OTRAS PRÓTESIS SUBCUTÁNEAS (SU.PC.SANI.04.00) CON DESTINO A LOS CENTROS VINCULADOS A LA PLATAFORMA DE LOGÍSTICA SANITARIA DE CÁDIZ.

SEGUNDO.- El artículo 204 de la LCSP establece que los contratos de las administraciones públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido siguientes:

a) La cláusula de modificación deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca.

b) Asimismo, en lo que respecta a su contenido, la cláusula de modificación deberá precisar con el detalle suficiente: su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. La cláusula de modificación establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el Apartado 21 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas del expediente citado, se prevé la posibilidad de modificar el contrato en los supuestos, condiciones y alcance siguientes:

Supuestos:
El contrato podrá ser modificado conforme a lo dispuesto en el artículo 204 y 205 de la LCSP. En este caso, los supuestos, condiciones y alcance de la modificación serán los siguientes:

Supuestos y condiciones:

- Modificación del contrato debido a que las necesidades reales resulten superiores a las estimadas inicialmente, por estar subordinadas las cantidades estimadas a las necesidades de la Administración.
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que mejores notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.

Condiciones:

- En caso de que las estimaciones anteriores resulten insuficientes, se estará a las instrucciones que se dicten por las Direcciones competentes de los Centros.

Alcance y límites:

- Conforme a lo dispuesto en el apartado anterior sobre condiciones.

Procedimiento: El establecido en la Cláusula 9.6 del PCAP, para las modificaciones previstas.

El porcentaje máximo contemplado para el supuesto de modificación previsto es del 20% del precio inicial del contrato, ascendiendo a 252.000 € (IVA no incluido).

CUARTO.- Se hace necesario modificar el contrato de acuerdo con el alcance y contenido que se detalla en el documento MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO "PUERTA DEL MAR" DE CÁDIZ Y LA EMPRESA EDWARDS LIFESCIENCES, S.L., para el SUMINISTRO DE VÁLVULAS BIOLÓGICAS PERCUTÁNEAS Y OTRAS PRÓTESIS SUBCUTÁNEAS (SU.PC.SANI.04.00) CON DESTINO A LOS CENTROS VINCULADOS A LA PLATAFORMA DE LOGÍSTICA SANITARIA DE CÁDIZ (ACTUAL CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÁDIZ), PROMOVIDO MEDIANTE EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 562/2019 (AB/00277/19/O).

La estimación del coste para la modificación planteada asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL EUROS (252.000 €) IVA excluido; 277.200 € IVA incluido, correspondiente al 20% del importe de licitación, sin que dicha cifra supere el porcentaje máximo previsto para el supuesto de modificación contractual.

Importe actual del contrato vigente S/IVA incluido	1.260.000,00 €
Importe de la modificación propuesta S/IVA incluido	252.000,00 €
Importe del contrato tras la modificación S/IVA incluido	**1.512.000,00 €**

Importe actual del contrato vigente IVA incluido	1.386.000,00 €
Importe de la modificación propuesta IVA incluido	277.200,00 €
Importe del contrato tras la modificación IVA incluido	**1.663.200,00 €**

QUINTO.- De conformidad con el art. 191.1 LCSP, se concede trámite de audiencia al contratista, el cual muestra su conformidad mediante escrito registrado con fecha 06/07/2022.

Así mismo, de conformidad con el art. 191.2 LCSP se solicita informe jurídico a la Asesoría Jurídica Provincial, la cual emite informe favorable con fecha 21/07/2022.

SEXTO.- Por aplicación del artículo 109 de la LCSP, el adjudicatario deberá reajustar la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo presupuesto modificado en el plazo de 15 días desde la notificación de la Resolución de Aprobación de la Modificación firmada por la Dirección Gerencia del Hospital U. Puerta el Mar de Cádiz.

El importe que se incrementa hasta la finalización del contrato (01/09/2022) es de 252.000 € IVA excluido, siendo el importe del reajuste de la garantía de 12.600 €, la cual habrá de ser constituida una vez aprobada la modificación.

SÉPTIMO.- Se han cumplido todos los trámites reglamentarios previos al acuerdo de modificación del contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente el Director Gerente del Hospital Universitario "Puerta del Mar" de Cádiz, en cuanto Órgano de Contratación, en virtud de las competencias delegadas mediante Resolución de 20 de enero de 2022 (B.O.J.A. nº 22, de 2 de febrero de 2022) de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos.

SEGUNDO.- El artículo 204 de la LCSP establece que los contratos de las administraciones públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, y se hayan detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse.

Vistos los antecedentes expuestos, las disposiciones jurídicas expresadas y los demás preceptos legales y reglamentarios de general aplicación, esta Dirección Gerencia en virtud de las competencias que me son conferidas

RESUELVE

I.- Aprobar la modificación del contrato suscrito para el SUMINISTRO DE VÁLVULAS BIOLÓGICAS PERCUTÁNEAS Y OTRAS PRÓTESIS SUBCUTÁNEAS (SU.PC.SANI.04.00) CON DESTINO A LOS CENTROS VINCULADOS A LA PLATAFORMA DE LOGÍSTICA SANITARIA DE CÁDIZ (ACTUAL CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÁDIZ), con el alcance y contenido que se detalla en el documento "MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO "PUERTA DEL MAR" DE CÁDIZ Y LA EMPRESA EDWARDS LIFESCIENCES, S.L., para el SUMINISTRO DE VÁLVULAS BIOLÓGICAS PERCUTÁNEAS Y OTRAS PRÓTESIS SUBCUTÁNEAS (SU.PC.SANI.04.00) CON DESTINO A LOS CENTROS VINCULADOS A LA PLATAFORMA DE LOGÍSTICA SANITARIA DE CÁDIZ (ACTUAL CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÁDIZ), promovido mediante EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 562/2019 (AB/00277/19/O).

II.- El importe de la MODIFICACIÓN, IVA incluido, asciende a un total de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (277.200,00 €), siendo el importe del contrato vigente tras la modificación de UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS EUROS (1.663.200,00 €).

Importe actual del contrato vigente S/IVA incluido	1.260.000,00 €
Importe de la modificación propuesta S/IVA incluido	252.000,00 €
Importe del contrato tras la modificación S/IVA incluido	**1.512.000,00 €**

Importe actual del contrato vigente IVA incluido	1.386.000,00 €
Importe de la modificación propuesta IVA incluido	277.200,00 €
Importe del contrato tras la modificación IVA incluido	**1.663.200,00 €**

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. En caso de disconformidad con la misma, según preceptúa la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en sus artículos 123 Y 124, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses –artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa-, haciendo advertencia de que, caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto el potestativo de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

En Cádiz, en la fecha de su firma
EL DIRECTOR GERENTE
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTA DEL MAR

P.A. Decreto 105/86, EL DIRECTOR MÉDICO
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTA DEL MAR